



Memo D.A.C. Nº 346/2025

MEMORANDUM

A : Lic. Damaris Ocampo Bykov.
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : Pamela Soledad Mareco
Departamento de Administración de Contratos.

Referencia : Solicitud de Dictamen, Resolución y Adenda.

Fecha : 26 de setiembre de 2025

RECIBIDO D.O.C.

Fecha: 26.09.25 Hora: 10:54

Firma: Gerardo Peralta

Gerardo Peralta
Mesa de Entrada - DOC

Por el presente y su intermedio donde corresponda, a fin de solicitar Dictamen, Resolución y Adenda para la ampliación de monto del contrato celebrado con la firma **TECHNOMA S.A.E.C.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2025 "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CINTA PARA IMPRESORA" ID N° 463.346.**

N°	ID Llamado	Nombre Llamado	Razón Social
1	463.346.	LMCN N°05/2025 "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CINTA PARA IMPRESORA"	-TECHNOMA S.A.E.C.A.

El presente pedido se fundamenta, en atención al Memorándum D.A. n°295/2025 en donde menciona que la solicitud obedece a las indicaciones recibidas por la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos (DDBI), en atención a la necesidad de contar con un stock adecuado de tóner para la Coordinación de Impresiones. El objetivo es garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para atender con eficiencia las demandas de impresiones institucionales, especialmente en el marco de campañas y programas informativos que se desarrollan de manera regular.

Cabe señalar que, durante la evaluación de la licitación, la cantidad correspondiente al ítem 33, fue reducida conforme a lo dispuesto en el artículo 85, inciso a), del decreto reglamentario n°2264/2024, debido a la falta de disponibilidad al momento del análisis de las ofertas presentadas.

La mencionada modificación consiste en ampliar el **18,5574835062%** del monto máximo contractual, el cual asciende a **Gs. 12.000.000.** según se puede observar en el siguiente cuadro:

Objeto del gasto	Monto
342	12.000.000.

Cuya ejecución se prevé para el ejercicio fiscal 2025, amparado en lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 7021/22, que estatuye:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



Artículo 67.- De la Modificación de los Contratos

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrá exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.;

Artículo 177°. Ampliación de Plazo y/o Monto de la Resolución DNCP N°230/2025;

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Se remiten los siguientes adjuntos para el inicio del proceso;

- Memorándum D.A. N°295/2025.
- Nota DAC N°328/2025.
- Copia de nota de conformidad por parte de la firma.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) n°361/2025.

Atentamente.